



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01NU**

Código de Expediente  
**172/2022/36**

Fecha y Hora  
**29-03-2022 08:14**

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



15236K275B5U4R4Q1CHK

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**2,- 172/2022/36.- AREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN.PROPUESTA APROBACIÓN TEXTO INTERPRETATIVO DEL PLIEGO TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

## ANTECEDENTES

El 14/03/2013, el Ayuntamiento de Paterna suscribió contrato con la mercantil GESTION SALUD Y DEPORTE SL para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA con una duración de 25 años a contar desde el 1/01/2013.

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en su clausulas 3.1, se prevé la posibilidad de ampliación de la Concesión de Servicios Deportivos a otras prestaciones para obras que en ese momento estaba previsto realizar por la Sociedad mixta Desarrollo Local de Paterna SL. La voluntad municipal era que el negocio concesional pudiera ser ampliable de modo expreso a los servicios incorporados expresamente como Anexo 6 al Pliego de Condiciones Técnicas.

Clausula 3.1.PCT.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Quedan incluidas, inicialmente, para su explotación mediante el presente pliego las siguientes instalaciones deportivas:

- Ciudad Deportiva Municipal sita en Urb, Polígono Norte s/n y sus instalaciones de piscina climatizada, pabellones, frontón, campos de fútbol y anexos a todas ellas.
- Polideportivo La Canyada, sito en c/ 419-2 de La Canyada, incluyendo el edificio con todos sus espacios, pista polideportiva exterior y los correspondientes espacios anexos pertenecientes a la parcela deportiva.
- Polideportivo Valterna Nord, sito en C/ Melissa, 29, incluyendo edificio con sus espacios deportivos, piscina descubierta, pista de pádel, pistas de tenis, pista polivalente descubierta y los correspondientes espacios anexos pertenecientes a la parcela

deportiva.

- Polideportivo La Coma: sito en C/ Silla, 11, bis, incluyendo edificio con sus espacios deportivos, piscina descubierta, pista polivalente descubierta y los correspondientes espacios anexos pertenecientes a la parcela deportiva.
- Campo de fútbol municipal La Coma, sito en c/ Alboraiá, 1, compuesto por campo de fútbol 11 de césped artificial, edificio de vestuarios, edificio de oficinas y los correspondientes espacios anexos pertenecientes a la parcela deportiva.
- Centro deportivo "Esport a Paterna", sito en c/ Cristo de La Fe, 39, incluyendo edificio con sus espacios deportivos y los correspondientes espacios anexos pertenecientes a la parcela deportiva.
- Polideportivo Municipal sito en Cra. de Manises s/n, incluyendo campo de fútbol 7 de césped artificial, sus correspondientes vestuarios y zona de piscinas descubiertas compuesta por 3 vasos de diferentes dimensiones.
- Campo de fútbol 7 barrio Terramelar (sito en parcela anexa a Polideportivo de titularidad privada ubicado en el barrio), por el tiempo de vigencia del acuerdo de cesión para explotación suscrito entre Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Asociación Polideportivo Terramelar", establecido en 15 años a contar desde la firma del acuerdo el 28 de marzo de 2011. El recinto está compuesto de un campo de fútbol 7 de césped artificial y módulos pre-fabricados de vestuarios.
- **Y aquellas que se incorporen como resultado del plan de inversiones previsto por el Ayuntamiento de Paterna en el contrato suscrito con la sociedad de economía mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." en su apartado de instalaciones deportivas durante la vigencia de la concesión.**

La cláusula cuarta del contrato "instalaciones deportivas municipales para la prestación del objeto del contrato" indica que serán las existentes en ese momento y que se relacionan, así como las que se incorporen como resultado del plan de inversiones previsto por el Ayuntamiento de Paterna en el contrato suscrito con la sociedad de economía mixta DESARROLLO LOCAL DE PATERNA SA añadiendo que: en consonancia con lo previsto en los pliegos de condiciones, el Ayuntamiento podrá incorporar o suprimir instalaciones deportivas municipales.

El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de disolución de la Sociedad DESARROLLO LOCAL DE PATERNA SA. No obstante, el Ayuntamiento ha asumido, desarrollado aprobado y adjudicado una de las obras previstas en el Anexo 6 del PCT "Pista de Atletismo". Ningún inconveniente existe en que pudiera desarrollar cualquier otro proyecto deportivo incorporado como ampliable en el Anexo 6 del PCT de la concesión de SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y



## AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01NU**

Código de Expediente  
**172/2022/36**

Fecha y Hora  
**29-03-2022 08:14**

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**15236K275B5U4R4Q1CHK**

### EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA

Por los Servicios Deportivos Municipales se ha solicitado la aprobación de un texto interpretativo de los Pliegos de Condiciones Técnicas del contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa para suplir las inversiones previstas en el PCT por la mercantil Desarrollo Local de Paterna, aportando:

- Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización.
- Informe técnico suscrito por el Jefe de Área de los Servicios Deportivos Municipales instando a la aprobación de texto interpretativo del contrato de CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
- Informe suscrito por la Jefa de Área de Gestión Municipal dando conformidad al informe técnico suscrito por el Jefe de Área de los Servicios Deportivos.

A continuación se transcribe el informe del Jefe de Área de Servicios Deportivos csv 6N6O6Q4F3F44121M1A1R al que se ha dado conformidad por la Jefa de Área de Gestión Municipal (csv 3W2F621E5G50526N1727):

*"En fecha 25 de enero se dicta providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización instando a la aprobación de texto interpretativo del contrato de CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES que considere la situación de las inversiones efectuadas por el ayuntamiento de Paterna supliendo aquellas previstas en el PCT para la mercantil Desarrollo Local de Paterna, y se establezca bajo que condiciones podrían ser trasladadas a la concesión vigente para su explotación (CSV 193H1E6M30011Z3V12GI).*

*Por JGL en fechas 21/09/2012 y 15/10/2012 se aprobaron los pliegos técnico y administrativo que regulan el contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa.*

*En fecha 14 de febrero de 2013 se suscribió contrato con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L. para explotación de los Servicios Deportivos Municipales, que recoge, entre otros, la oferta del concesionario de rebaja del 10% en la tarifa de la Reserva Municipal (cláusula 3.2 del contrato).*

*El PCT dispone en su apartado 3.1 (condiciones particulares -*

instalaciones deportivas) las instalaciones que "quedan incluidas, inicialmente, para su explotación mediante el presente pliego (...)", a las que cabe incorporar "aquellas que se incorporen como resultado del plan de inversiones previsto por el Ayuntamiento de Paterna en el contrato suscrito con la sociedad de economía mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." en su apartado de instalaciones deportivas durante la vigencia de la concesión".

El PCT señala, además, como gastos por cuenta del concesionario en su apartado 4.2.1.g, entre otros, el "Canon concesional a SEM1, establecido para cada instalación efectivamente construida y entregada. Será de aplicación el canon propio de cada instalación a partir del momento en que ésta se entregada al concesionario para su explotación. El canon correspondiente a cada instalación y el calendario inicialmente previsto de incorporación de las mismas se expone en el ANEXO 6".

La previsión de puesta en funcionamiento de la mercantil D.L.P. S.A. finalmente no se materializa, y el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2016 adopta el acuerdo de "Dar por disuelta la Sociedad DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A., conforme a Escritura Pública de formalización de acuerdos de disolución y liquidación de la Sociedad DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A., con número de protocolo: 846, de fecha 29 de junio de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alejandro Fliquete Cervera".

**En consecuencia, cualquier iniciativa de inversión en infraestructura deportiva queda en manos del Ayuntamiento de Paterna.**

Las decisiones de inversión adoptadas posteriormente no se han ajustado en la mayoría de las ocasiones a los planes de inversión previstos para D.L.P. S.A. y recogidos en el PCT de la Concesión, si bien en casos como la nueva Pista de Atletismo, hay un evidente paralelismo entre el proyecto previsto en el PCT y la inversión efectivamente realizada (finalidad, ubicación, etc) si bien el proyecto realizado ha sido actualizado a las demandas actuales, 10 años después de su diseño original.

**Es evidente en el PCT la voluntad municipal de dar traslado al Concesionario para su explotación junto al resto de instalaciones, de las nuevas infraestructuras deportivas de la localidad, y por todo ello, y en previsión de situaciones similares, a juicio de este Técnico cabría interpretar que el Ayuntamiento ha suplido a D.L.P. S.A. en su papel como inversor en infraestructura deportiva y procedería una interpretación del PCT que recoja esta nueva situación.**

Por todo lo expuesto, se propone la aprobación del siguiente texto interpretativo del pliego técnico del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA:

"Con el fin de incorporar al PCT las variaciones sobrevenidas como consecuencia de la disolución de la mercantil Desarrollo Local de Paterna S.A., y que se posibilite, de acuerdo con la voluntad inicial de dicho PCT, la incorporación a la Concesión de aquellas infraestructuras deportivas que el Ayuntamiento construya y desee



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01NU**

Código de Expediente  
**172/2022/36**

Fecha y Hora  
**29-03-2022 08:14**

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**15236K275B5U4R4Q1CHK**

*incorporar a la misma, se señala lo siguiente:*

*El Ayuntamiento de Paterna podrá trasladar al Concesionario para su gestión en la Concesión para la explotación de los Servicios Deportivos Municipales, aquellas infraestructuras de nueva creación que desarrolle en virtud de sus planes de inversión y que coincidan en lo esencial con las previstas inicialmente en el PCT.*

*Para los casos en que dichas infraestructuras coincidan en lo esencial con las previstas inicialmente en el PCT serán de aplicación las condiciones previstas en el PCT para las inversiones equivalentes de D.L.P. S.A., incluyendo canon a satisfacer al Ayuntamiento (que suple en este caso a D.L.P. S.A.) y resto de condiciones de explotación señaladas por el PCT.*

*Se considerará instalación coincidente en lo esencial cuando compartan finalidad deportiva y ubicación, sin menoscabo de las actualizaciones que pudieran producirse como resultado de variaciones normativas o de demanda, toda vez que han transcurrido más de 10 años desde su diseño inicial."*

Por la Secretaria de la Corporación se ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 0D054Y4K4E2Z65490X2A)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Informe del Jefe de los Servicios Deportivos Municipales csv 6N606Q4F3F44121M1A1R.

SEGUNDO.- Apartado apartado 3.1 del Pliego de condiciones Técnicas. Ley del contrato suscrito con la mercantil Gestión Salud y Deporte SL para la prestación del servicio.

TERCERO.-Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

### **Artículo 211.TRLCSP. Procedimiento de ejercicio.**

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

#### **FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:**

En aplicación a la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es el RD 3/2011 TRLCSP y tratándose de un contrato privado, sus efectos y extinción se regulan por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En aplicación a la disposición transitoria segunda del RD 3/2011 TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por razones de urgencia motivada en la necesidad del uso inmediato de instalaciones deportivas de la Pista de Atletismo manifestada por los Servicios Deportivos Municipales, no permite esperar a la celebración de la próxima Comisión Informativa, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01NU**

Código de Expediente  
**172/2022/36**

Fecha y Hora  
**29-03-2022 08:14**

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**15236K275B5U4R4Q1CHK**

### la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la necesidad del uso inmediato de instalaciones deportivas de la Pista de Atletismo manifestada por los Servicios Deportivos Municipales, hecho que no permite esperar a la celebración de la próxima Comisión Informativa, se somete a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Estando previsto en el PCT de la Concesión de Servicio de explotación de los Servicios Deportivos Municipales adjudicado a GSD, la ampliación de determinados servicios deportivos a ejecutar por la extinta DLP SA, y visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Deportivos Municipales 6N6O6Q4F3F44121M1A1R al que se ha dado conformidad por la Jefa de Área de Gestión Municipal (csv 3W2F621E5G50526N1727), y la propuesta formulada por la Jefa de Área De Contratación, se propone el siguiente texto interpretativo del Pliego de Condiciones Técnicas regulador de la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA:

*El Ayuntamiento de Paterna podrá trasladar al Concesionario para su gestión , aquellas infraestructuras de nueva creación que se desarrollen en virtud de sus planes de inversión y siempre que estuvieran previstas inicialmente como ampliables en el ANEXO 6 al Pliego Condiciones Técnicas que regulan la concesión.*

*Serán de aplicación las condiciones del PCT, incluyendo canon a satisfacer al Ayuntamiento y resto de condiciones de explotación señaladas por el PCT.*

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo en la presente acuerdo al Jefe de los Servicios Deportivos Municipales, incorporando diligencia de interpretación en los PCT, clausula 3.1 in fine y ANEXO 6 y Contrato regulador de la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA: .

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil GESTIÓN SALUD Y DEPORTE, adjudicataria del contrato GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS

DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, concediéndoles un plazo de alegaciones de 10 días, entendiendo la conformidad al presente acuerdo si no formula oposición dentro del plazo otorgado.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.